



Resolución Suprema No. 0122-78-ED

Lima, 5 ABR. 1978

Vistos los antecedentes adjuntos; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la conservación del patrimonio monumental de la Nación;

Que el Decreto Ley 19033 en su artículo 3° dispone que requieren ser declarados Monumentos, por Resolución Suprema, los inmuebles de las épocas Colonial y Republicana que por su arquitectura, valor artístico o vinculación con hechos históricos deban ser conservados y restaurados;

Que el Instituto Nacional de Cultura, en cumplimiento de la función que le asigna el Decreto Ley 19268, viene realizando una acción permanente de identificación y registro de inmuebles, espacios y áreas urbanos que por su valor deben ser declarados integrantes del Patrimonio Monumental de la Nación;

Que la casa No. 212-226 del Jirón San Martín, esquina con el Jr. Inclán, de la ciudad de Tacna reúne las condiciones intrínsecas para ser declarada monumento, a lo cual debe agregarse la circunstancia de que en ella nació el ilustre historiador Dr. JORGE BASADRE GROHMAN;

Que diversas instituciones representativas de la investigación histórica se han pronunciado en el sentido de que sea declarado monumento;

SE RESUELVE:

DECLARAR Monumento al inmueble ubicado en el No. 212-226 del Jirón San Martín, esquina con el Jirón Inclán, distrito, provincia y departamento de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,